

días a a tenor de lo establecido en la normativa electoral vigente.

V.º B.º
El Presidente de la Comisión Electoral
de la Denominación
Sr.

El Secretario de la Comisión Electoral
de la Denominación
Sr.

- (1) Completar con lo que proceda: Provisionales/definitivos.
(2) Completar con lo que proceda:
Total de la Denominación
Provincia de
Municipio de

ANEXO IV

Composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Jamón de Huelva»

Número de vocales

	Sector productor	Sector elaborador	
	Explotaciones Ganaderas — Censo A	Mataderos y Salas de Despiece — Censo C	Secaderos y Bodegas — Censo D
Comunidad Autónoma de Andalucía.	4	1	4
Comunidad de Extremadura	1		

ANEXO V

Modelo de papeleta oficial

Elecciones de vocales en representación del Sector Productor/Elaborador del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Jamón de Huelva».

Censo

Doy mi voto a la siguiente candidatura (2):

Titular

Suplente

Titular

Suplente

Titular

Suplente

Titular

Suplente

Titular

Suplente

Titular

Suplente

Titular

Suplente

Nota: Los candidatos titulares figurarán por orden alfabético:

- (1) Censo A, C o D.
(2) Nombre de la candidatura.

ANEXO VI

Modelo de acta de escrutinio

Los que suscriben, el Presidente y adjuntos (e interventores si los hubiera), que componen la Mesa Electoral de la localidad de las elecciones de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación «Jamón de Huelva».

CERTIFICAN: Que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores Papeletas válidas

Electores que votaron Papeletas nulas

..... Papeletas en blanco

Los votos válidos se distribuyeron en la siguiente forma:

Candidatura	Número de votos	
	En letra	En número
Don		
Don		
Don		

Incidencias:

Y para que conste, firmamos la presente en a de de 2000.

15236 *ORDEN de 3 de agosto de 2000 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro integral de leguminosas grano en secano, comprendido en el plan anual de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2000.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y lo indicado en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, en relación con las funciones encomendadas a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en lo que se refiere al Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo único.

Para el ejercicio 2000 será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano para el ejercicio 1999, a excepción de lo siguiente:

En los artículos sexto y séptimo (período de garantía y período de suscripción), donde hace referencia a los años 1999 y 2000 se sustituirá por los años 2000 y 2001, respectivamente.

Disposición final primera.

Por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en el ámbito de sus atribuciones, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

15237 *ORDEN de 3 de agosto de 2000 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro integral de cereales de invierno en secano, comprendido en el plan anual de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2000.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y lo indicado en el Reglamento que la